**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, 79, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII; 94, 96 FRACCIÓN I, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 12 FRACCIÓN XII, 92, 93, 96, 97, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, 56, 57 Y 59; Y SE ADICIONAN EL TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO AL 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**;** POR LO QUE:

# C O N S I D E R A N D O

1. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.
2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 102 que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.
3. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
4. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
5. Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
6. Que, de igual manera, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 5 denominado “Buen Gobierno, Innovador y de Resultados” en el programa 32, *Acceso a la Justicia y Fortalecimiento al Marco Jurídico Municipal*, señala el proponer modificaciones al marco jurídico en atención a las nuevas condiciones de la ciudad con estricto apego al Estado de Derecho.
7. Que, con fecha once de diciembre de dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por unanimidad de votos el Dictamen por el cual se creó el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de enero de dos mil dieciséis. El cual tiene como objetivo regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.
8. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla se requiere adecuar el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para otorgar certidumbre y legalidad al actuar del Ayuntamiento como órgano de gobierno deliberante en el Municipio.
9. Que, es importante adecuar la normativa que actualmente rige el funcionamiento del Ayuntamiento brindando claridad en su quehacer en el proceso reglamentario, así como precisar las obligaciones y derechos del Cabildo; lo cual traerá como consecuencia procesos más ágiles y toma de decisiones con soporte jurídico.
10. Por lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el Dictamen por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 26, 56, 57 y 59; y se adicionan el tercero, cuarto y quinto párrafo al 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** Si por causa justificada algún integrante del Ayuntamiento no puede permanecer en la Sesión de Cabildo, el voto del ausente no podrá computarse en ningún sentido.

**…**

**Artículo 56.** Habiéndose dado lectura al Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución, será sometido para su discusión en lo general de conformidad con lo siguiente:

1. Los Regidores podrán reservarse en lo particular los artículos, párrafos, incisos o apartados que consideren necesarios;
2. Para la discusión de los asuntos, se abrirá una lista de oradores;
3. De haber lista de oradores se les concederá el uso de la voz en el orden de registro, privilegiando primero las participaciones en contra y luego a favor, hasta agotar las intervenciones, procurando que los participantes se intercalen;
4. Agotadas las intervenciones, el Presidente consultará si alguien más desea hacer uso de la palabra, de ser así, se abrirá una nueva lista de oradores. En todo caso, preguntará a los Integrantes si el asunto está suficientemente discutido;
5. Si el orador estuviese ausente cuando le corresponda intervenir se le colocará al último de la lista. Si al terminar las intervenciones no estuviera presente se procederá a la votación; y
6. Agotada la discusión se procederá a la votación en lo general.

**Artículo 57.** Habiéndose discutido y aprobado el Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución en lo general, será sometido para su discusión en lo particular de conformidad con lo siguiente:

1. La discusión versará sobre los puntos que concretamente se hayan reservado;
2. Para la discusión de los asuntos se abrirá una lista de oradores;
3. De haber lista de oradores se les concederá el uso de la voz en el orden de registro, privilegiando primero las participaciones en contra y luego a favor, hasta agotar las intervenciones, procurando que los participantes se intercalen;
4. Agotadas las intervenciones, el Presidente consultará si alguien más desea hacer uso de la palabra, de ser así, se abrirá una nueva lista de oradores. En todo caso, preguntará a los Integrantes si el asunto está suficientemente discutido;
5. Si el orador estuviese ausente cuando le corresponda intervenir se le colocará al último de la lista. Si al terminar las intervenciones no estuviera presente se procederá a la votación; y
6. Agotada la discusión de cada artículo reservado se procederá a su respectiva votación.

**Artículo** **59.** Cuando se reserven uno o varios artículos, párrafos, incisos o apartados que se encuentren en discusión en lo particular, se preguntará si son totalmente eliminados o deben ser reformados. En este último caso, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras o quien se haya reservado dichos artículos, podrán proponer, en ese momento, la adecuación necesaria, misma que será sometida a votación.

**Artículo 103.** …

…

Las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.

Si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá un informe en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.

En caso de incumplimiento del artículo anterior, cualquiera de los Regidores, podrán solicitar al Ayuntamiento se designe una Comisión para que despache el asunto sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir aquella que no lo hubiere hecho.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se reforman el primer párrafo del artículo 26, 56, 57 y 59; y se adicionan el tercero, cuarto y quinto párrafo al 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en el considerando IX del presente Dictamen.

**SEGUNDO**.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría General de Gobierno del Estado el presente Dictamen para su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**09 DE OCTUBRE DE 2017**

**“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”**

# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

|  |  |
| --- | --- |
| **REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  **PRESIDENTE** | |
| **REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA**  **VOCAL** | **REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH**  **VOCAL** |
| **REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ**  **VOCAL** | **REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ**  **VOCAL** |